

Año: 2023

Expediente: 17291/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. CRISTIAN VIERI GARCÍA GONZÁLEZ Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES Y PROFESORES DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD POLICIAL Y FEMINICIDIO.

INICIADO EN SESIÓN: 02 DE AGOSTO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN AL CÓDIGO PENAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD
POLICIAL Y FEMINICIDIO**



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA LXXVI LEGISLATURA AL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

= Anexo copia simple de INE =

Los suscritos estudiantes de Criminología y profesores académicos del Centro de Estudios Legislativos y Parlamentarios CELYP, de esta querida Universidad al final firmantes, todas y todos mexicanos, mayores de edad, y

[Redacted], ante ustedes y con el debido respeto comparezco a exponer:

Que en nuestra calidad ya mencionada, y de conformidad con lo preceptuado en los diversos artículos 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los correlativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Nuevo León, y 102 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, comparecemos

ejerciendo el derecho de petición e iniciativa ciudadana, a fin de contribuir como ciudadano al mejoramiento de las instituciones jurídicas de nuestro Estado, presentando formalmente ante ese Honorable Congreso del Estado:

**INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN AL CÓDIGO PENAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD
POLICIAL Y FEMINICIDIO**

Conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Universidad y sus estudiantes, siempre hemos estado preocupados por los problemas de México y de Nuevo León. Siempre hemos estado presente en la vida del Estado de Derecho en México, siempre procurando participar en el análisis y propuesta de solución en los grandes problemas que aquejan a nuestra sociedad, esencialmente en cuanto a la cultura de la legalidad y el respeto de los Derechos Humanos. Los temas de la inseguridad y la violencia, así como los aspectos de la corrupción e impunidad, no son la excepción a esos ideales por la búsqueda y logro de la paz y la armonización social.

Hoy nuestro Nuevo León, vive y experimenta una crisis de credibilidad en nuestras instituciones policiales y de justicia penal, no solo en su naturaleza institucional sino en virtud del servicio público ejercido por sus funcionarios y agentes. Muchas veces los ciudadanos, nos habíamos preguntado, ¿Que pasaría en Nuevo León, si existieran instituciones de Seguridad y Justicia, que fueran realmente capaces de combatir la corrupción y la impunidad? Como ciudadanos nos encantaría sin duda alguna, que en nuestro país,

ciertamente existieran instituciones, que trabajaran inteligente e integralmente con una capacidad de honestidad totalmente probada, para poder lograr, - si no erradicar la corrupción e impunidad en el país - tener mejores resultados en su lucha.

Nuestro gran Estado de Nuevo León, desafortunadamente, se ha mantenido en los no muy agradables primeros lugares en materia de corrupción, propiciada por los servidores públicos vinculados al sistema policial y de justicia penal. Por eso, es muy importante empezar a contar para su éxito, teniendo *a las mejores y más capaces mujeres honestas, y a los mejores y más capaces hombres honestos para operar dicho sistema policial*, con el fin de prevenir los delitos, y particularmente el feminicidio.

Así mismo los policías preventivos o de proximidad, tanto de los municipios como de la fuerza civil – con el apoyo de sus jefes y gobernantes - *deben trabajar más en la prevención del delito*, a través del uso de la tecnología, y de la inteligencia y planeación estratégica, para crear nuevos mecanismos que funcionen en materia de investigación para la prevención, para hacer valer el espíritu del artículo 21 constitucional. Incluso, debe exponenciarse la creación de una policía cibernética y telemática especializada en campo de la prevención.

La *atención temprana y científica* de los factores precursores de la inseguridad, violencia y la delincuencia, es fundamental para lograr la reducción de la incidencia delictiva y generar un auténtico entorno de paz. Actualmente diversas instancias del gobierno estatal y de los municipios realmente no operan programas sistemáticos que busquen atender dicha problemática, particularmente orientados estos programas en los grupos

más vulnerables, como son los jóvenes y menores en conflicto con la ley, *las víctimas de violencia familiar, la violencia a las mujeres*, entre otros más.

En materia de prevención, se requiere poner especial atención al aumento sustancial que se ha visto reflejado en el delito de violencia familiar (y otros muchos delitos más) toda vez que en los últimos cinco años se ha incrementado en un 95 %. Y desde luego la debida atención temprana y eficaz al tema de la prevención en el delito de Narcomenudeo (de alguna manera vinculado al de Violencia Familiar). *Un tema que debe ser tratado por una policía especializada del Estado, en éste caso y en muchos otros delitos contra la integridad de las personas y su libertad sexual, como lo es el feminicidio, la violación, el secuestro, la trata de personas, el tráfico de órganos, la desaparición forzada de personas, etc.*

En razón de ello, debe darse un paso gigantesco para dar vigencia plena a las garantías individuales y los derechos humanos que detenta nuestra carta magna y así potenciar en favor del gobernado, *todo el máximo proteccionismo y seguridad que hoy más que nunca se exige y se debe cumplir eficazmente por nuestras autoridades de seguridad y justicia, especialmente las instituciones policiales en materia de prevención del delito en todo el Estado.*

Toda vez que al desfasarse la inseguridad familiar y otros tipos de inseguridad en las comunidades urbanas y no urbanas, puede generar otras alternativas delictivas para sus miembros, en razón de la desintegración de la familia y el alejamiento de sus miembros hacia otras personas o grupos con ideas negativas o delictivas, porque esa desintegración familiar muchas

veces hacen más vulnerables a sus miembros y genera caldo de cultivo para la delincuencia organizada (y esto ocurren todos los estratos sociales).

Por esto, es muy importante que se adentre ese H. Congreso en el estudio, análisis, revisión y en su caso CONVOCATORIA A DEBATE, (participando los expertos en éste tema, las organizaciones no gubernamentales, los organismos intermedios, los universitarios, los trabajadores, etcétera) de ésta INICIATIVA, esencialmente porque ésta, propone preceptos o normas, *que coadyuvan a una mejor integración para el cumplimiento de una verdadera política estatal de prevención del delito, y no simples programas temporales o de simple ocurrencia.* Según datos de la Fiscalía General de Justicia del Estado, desde 2019, las denuncias por Violencia Familiar han ido al alza en los primeros trimestres. En 2019, fueron 3,339, en 2020, fueron 4,240, y en 2021, fueron 4,336, en hechos descritos utilizando múltiples e imaginables formas de violencia, hasta la muerte (esto sin contar con las CIFRAS NEGRAS).

El problema es recurrente, sistemático y grave, esencialmente en la *omisión de actuación de la primera autoridad de Seguridad de contacto con el ciudadano*, que lo es precisamente la policía "Preventiva o de Proximidad".

Esta, ante quién el ciudadano acude por ser el primer contacto de apoyo o auxilio, y que sin embargo, muchas de las veces el policía preventivo o de proximidad o sus operadores, NO responden de manera inmediata, oportuna y temprana, en el auxilio o llamado de apoyo de los ciudadanos en riesgo o amenaza.

Por ello H. Congreso del Estado, es necesario realizar reformas en materia de responsabilidad penal para que todo servidor público de instituciones policiales en prevención del delito, sean objeto de sanciones penales por omitir, retardar o entorpecer dolosa o negligentemente el cumplir con su función de responsabilidad para prevenir el delito.

Esta reforma sustancial para adicionar con una fracción V, en el artículo 226 Bis, del Código Penal del Estado, hará que el actuar de los policías en prevención del delito y sus operadores, sean más responsables en su conducta, que su desempeño policial sea más eficaz, y que finalmente quien pide apoyo o auxilio por estar en riesgo su seguridad, No sea víctima de delito alguno, ni de violación, secuestro, homicidio o cualquier otro. Como lo es en los casos en donde los policías actúan negligentemente o con dolo, ya que no actúan tempranamente, o lo hacen inadecuadamente o de forma muy discrecional, en los llamados de auxilio del ciudadano. (Ejemplos: La mujer que pidió auxilio en la vía pública al policía, porque alguien la seguía y el policía ignora su llamado, y esta omisión propicia o favorece la violación y muerte de esa mujer: o cuando una mujer pide auxilio al 911, y la policía llega en retardo una hora después, para solo encontrar el cadáver de esa mujer, etc., etc.).

Además deberá reformarse el artículo 226 Bis II, del Código Penal del Estado para incluir el artículo 226 bis, para que se aumenten las sanciones para esta hipótesis.

Por tanto la reforma quedaría de la siguiente manera:

TÍTULO OCTAVO
DELITOS CONTRA EL SISTEMA DE JUSTICIA

CAPITULO II
REGLAS COMUNES PARA ESTE TITULO Y EL PRECEDENTE

ARTÍCULO 226 BIS. -SE SANCIONARÁ CON OCHO A VEINTE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TRESCIENTAS A QUINIENTAS CUOTAS, A LA PERSONA QUE TENGA O HUBIERE TENIDO, EL CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO DENTRO DE UNA INSTITUCIÓN POLICIAL, DE PROCURACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA O DE EJECUCIÓN DE SANCIONES, Y QUE:

- I.
- II.
- III.

V. OMITA, RETARDE, O ENTORPEZCA DOLOSA O NEGLIGENTEMENTE CUMPLIR CON SU RESPONSABILIDAD EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO, Y QUE ESTAS CONDUCTAS, PROPICIEN O FAVOREZCAN LA COMISIÓN DE DELITOS PREVISTOS EN ÉSTE CÓDIGO.

ARTICULO 226 BIS II.- CUANDO LOS DELITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 209, 213, 214 BIS, 215, y **226 BIS** DEL PRESENTE CÓDIGO, SEAN COMETIDOS POR MIEMBROS DE ALGUNA CORPORACIÓN POLICIACA, LAS PENAS PREVISTAS SERÁN AUMENTADAS HASTA EN UNA MITAD.

OTRA INICIATIVA de reforma legislativa al Código Penal del Estado, es la relacionada a modificar el artículo 331 Bis 6, *para incluir como sujetos de responsabilidad penal en el delito de FEMINICIDIO a los servidores públicos*

que tengan a su cargo la responsabilidad de la Prevención del Delito, y que OMITAN, retarden o entorpezcan dolosa o negligentemente cumplir con su responsabilidad en la Prevención del Delito. Máxime que esta reforma se trata precisamente de que la POLICÍA PREVENTIVA (Municipal y del Estado) y sus responsables actúen profesional y eficazmente de manera oportuna, y temprana en el auxilio o apoyo de las mujeres que necesitan o requieren de su asistencia y protección frente a los riesgos representados por mensajes, comentarios o conductas previas que pudieren tener una intención de causarles daño, o hasta su muerte. Por eso también es importante esta reforma legislativa, porque potenciará más rigurosamente el cabal e íntegro cumplimiento del ejercicio policial en la prevención del delito.

Además en éste mismo precepto 331 Bis 6, **se propone modificar** la parte en donde se establece la inhabilitación de cargo de hasta diez años, para que ser eliminada y quedar en su lugar, que el servidor público quede inhabilitado "DE POR VIDA". Ya que es inadmisibles darle nuevamente confianza a quién se le encomendó proteger nuestra vida, y en lugar de esto, *traiciona los ideales, la doctrina y el deber policial.*

Por tanto, la reforma legislativa quedaría de la siguiente manera:

TÍTULO DÉCIMO QUINTO BIS

DELITOS CONTRA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA DIGNIDAD DE LA MUJER

CAPÍTULO PRIMERO

FEMINICIDIO

ARTÍCULO 331 BIS 6.- AL SERVIDOR PÚBLICO QUE OMITA, RETARDE O ENTORPEZCA DOLOSAMENTE O POR NEGLIGENCIA CUMPLIR CON

SU RESPONSABILIDAD EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA PROCURACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LOS DELITOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO, SE LE IMPONDRÁ PENA DE PRISIÓN DE CINCO A DIEZ AÑOS Y MULTA DE QUINIENTAS A MIL QUINIENTAS CUOTAS, ADEMÁS SERÁ DESTITUIDO E INHABILITADO (DE POR VIDA) DE TRES A DIEZ AÑOS PARA DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS.

Señoras y señores legisladores de Nuevo León, este es la oportunidad y el momento histórico que tienen, para aprovechar y lograr una enorme y trascendental transformación de la **JUSTICIA PENAL**, institución jurídica en el Estado, que impactara en *las instituciones de seguridad pública* y por tanto en el **Cambio Verdadero** en materia de **PREVENCIÓN DEL DELITO**.

Avancemos con la transformación de Nuevo León, innovando y desarrollando acciones que solo nos permitan un mejor nivel de vida para los nuevoleonenses y desde luego, solicitarles apreciadas Diputadas y Diputados que estas propuestas de reforma penal, sean **REPLICADAS A NIVEL NACIONAL**, para hacer más sólido y eficaz el Estado de Derecho.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, a ese H. Congreso del Estado, atentamente solicitamos:

PRIMERO: Se nos tenga como estudiantes de Criminología y académicos universitarios por presentando FORMALMENTE esta **INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, en materia de **Responsabilidad Policial y Femicidio**.

Por lo que en su oportunidad se remita de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 fracción III, y 107 del Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, a la Comisión de Seguridad y Justicia.

SEGUNDO: De ser necesario se solicita de antemano, se proceda a lanzar una **CONVOCATORIA PÚBLICA**, en la que se debatan éstas ideas y en su caso se procuren mejores aportaciones a la presente, por las autoridades, organismos ciudadanos y público en general.

Desahogados los procedimientos respectivos, se proceda a la **APROBACION Y PUBLICACIÓN** de dichas reformas, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Monterrey, N.L., Junio de 2023

FIRMAS



NOMBRE
 GARCIA
 GONZALEZ
 CRISTIAN V.

SEXO: H


DOMICILIO


CLAVE DE ELECTOR
 CURP

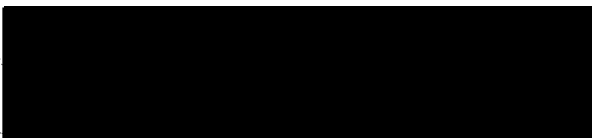
FECHA DE NACIMIENTO
 SECCIÓN
 VICENCIA

2023 06

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
26 JUL 2023
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.









H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales
Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos
Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO
Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral
Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad. Si autorizo No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [Redacted] Núm. Ext. [Redacted] Núm. Int. [Redacted]
Colonia: [Redacted] Municipio: [Redacted]
Teléfono(s): [Redacted] Estado: [Redacted] C.P.: [Redacted]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso señalo el siguiente correo electrónico. Si autorizo No autorizo

Correo: [Redacted]

[Redacted Signature]

Cristina Vieri Garcia Gcc

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO